



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de diciembre del año 2025, el **Despacho N°06 – INFORME N°238-2025-MPSM-GAF/G**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde concluye que, 4.1. De los treinta (30) Municipalidades de Centros Poblados, a once (11) que equivale al 36.67% se ha transferido hasta el mes de noviembre de 2025, a diecinueve (19) que equivale al 63.33 % se adeuda transferencias con vencimiento de fecha para transferir. 4.2. Existen adeudos del año 2024 por la falta de rendiciones de cuentas por parte de las Municipalidades de Centros Poblados a Lic Lic por S/ 5,150.00 y Huayobamba por S/ 2,575.00; lo que hacen un total de transferencias pendientes por el 2024 de S/ 7,725.00. 4.3. Existen Centros Poblados con considerable atraso en sus transferencias debido a que no cumplen con rendir de manera oportuna: Lic Lic, Huayobamba y Huagal, y en menor medida (al, Edelmira, Campo Alegre, Chuco y Illuca), recomendando, que desde la Alta Dirección se adopten acciones necesarias a fin de realizar acciones de control y supervisión, con incidencia en las que muestran atrasos en sus rendiciones y se informe al Concejo Municipal para que tome conocimiento en relación a los casos que reviste considerable atraso y de considerarlo fortalezcan acciones de fiscalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 20º de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme el inc. 2. del artículo 82º de la precitada ley, las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas el Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 05 de diciembre de 2025, se evaluó y debatió el **Despacho N°06 – INFORME N°238-2025-MPSM-GAF/G**, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, donde concluye que, 4.1. De los treinta (30) Municipalidades de Centros Poblados, a once (11) que equivale al 36.67% se ha transferido hasta el mes de noviembre





de 2025, a diecinueve (19) que equivale al 63.33 % se adeuda transferencias con vencimiento de fecha para transferir. 4.2. Existen adeudos del año 2024 por la falta de rendiciones de cuentas por parte de las Municipalidades de Centros Poblados a Lic Lic por S/ 5,150.00 y Huayobamba por S/ 2,575.00; lo que hacen un total de transferencias pendientes por el 2024 de S/ 7,725.00. 4.3. Existen Centros Poblados con considerable atraso en sus transferencias debido a que no cumplen con rendir de manera oportuna: Lic Lic, Huayobamba y Huagal, y en menor medida (al, Edelmira, Campo Alegre, Chuco y Illuca), recomendando, que desde la Alta Dirección se adopten acciones necesarias a fin de realizar acciones de control y supervisión, con incidencia en las que muestran atrasos en sus rendiciones y se informe al Concejo Municipal para que tome conocimiento en relación a los casos que reviste considerable atraso y de considerarlo fortalezcan acciones de fiscalización, debatiéndose que, se identifica la existencia de adeudos del año **2024**, por falta de rendición de cuentas, correspondientes a las Municipalidades de Centros Poblados de **Lic Lic** por **S/ 5,150.00** y **Huayobamba** por **S/ 2,575.00**, sumando un total de **S/ 7,725.00** pendientes de regularización; la Gerencia de Administración y Finanzas advierte que algunos Centros Poblados presentan **considerable retraso** en sus rendiciones, especialmente **Lic Lic, Huayobamba y Huagal**, y en menor medida **Al, Edelmira, Campo Alegre, Chuco e Illuca**, lo cual afecta directamente la programación de transferencias sectoriales, y recomienda que desde la **Alta Dirección** se adopten las acciones de **control y supervisión** necesarias, con especial atención en aquellos Centros Poblados que mantienen retrasos graves, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de rendición y permitir la adecuada ejecución de recursos transferidos. Sin embargo, el Concejo Municipal, en últimas visitas de fiscalización, ha procedido a **exhortar in situ** a los alcaldes de los Centros Poblados respecto al cumplimiento de sus obligaciones administrativas; sin embargo, **continúan haciendo caso omiso**, persistiendo los incumplimientos, en consecuencia, corresponde disponer que la administración municipal aplique las medidas establecidas en la **Directiva vigente de Rendición de Cuentas y Transferencias**, incluyendo las **sanciones administrativas** respectivas, ante el incumplimiento reiterado por parte de las Municipalidades de Centros Poblados, y concluyéndose en **TOMAR CONOCIMIENTO** del Informe N°238-2025-MPSM-GAF/G, respecto al estado situacional de las transferencias y rendiciones de cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados, así como de los adeudos pendientes correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025, **DISPONER** que la **Gerencia Municipal**, la **Gerencia de Administración y Finanzas** y la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial**, en el marco de sus competencias, adopten **acciones de control, seguimiento y supervisión**, priorizando a los Centros Poblados con mayor retraso en la rendición de cuentas, informando periódicamente al Concejo Municipal sobre los avances y medidas adoptadas; **DISPONER** la **aplicación de la Directiva de Rendición de Cuentas y Transferencias correspondiente**, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados que incumplen reiteradamente con rendir cuentas en los plazos establecidos, ello en razón a que las exhortaciones realizadas por el Concejo Municipal **no han generado resultados efectivos y requiere la aplicación de medidas administrativas**, y **EXHORTAR** a las Municipalidades de Centros Poblados con adeudos pendientes, a cumplir de manera inmediata con la rendición de cuentas, bajo responsabilidad administrativa, dejando constancia de que ello condiciona la continuidad de las transferencias municipales;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás





articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 05 de diciembre de 2025. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **TOMAR CONOCIMIENTO** del Informe N°238-2025-MPSM-GAF/G, respecto al estado situacional de las transferencias y rendiciones de cuentas de las Municipalidades de Centros Poblados, así como de los adeudos pendientes correspondientes a los ejercicios 2024 y 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en el marco de sus competencias, adopten **acciones de control, seguimiento y supervisión**, priorizando a los Centros Poblados con mayor retraso en la rendición de cuentas, informando periódicamente al Concejo Municipal sobre los avances y medidas adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la aplicación de la Directiva de Rendición de Cuentas y Transferencias correspondiente, respecto a las Municipalidades de Centros Poblados que incumplen reiteradamente con rendir cuentas en los plazos establecidos, ello en razón a que las exhortaciones realizadas por el Concejo Municipal no han generado resultados efectivos y requiere la aplicación de medidas administrativas.

ARTÍCULO CUARTO. – **EXHORTAR** a las Municipalidades de Centros Poblados con adeudos pendientes, a cumplir de manera inmediata con la rendición de cuentas, bajo responsabilidad administrativa, dejando constancia de que ello condiciona la continuidad de las transferencias municipales.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Notificación de la presente a las Municipalidades de Centros Poblados, para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Administración y finanzas
3. Miembros del Concejo Municipal
4. Portal

C.c.:

- » Arch. Alcaldía
- » Arch. Sec. Gral.

